



## 2. Despacho del Viceministro General

### 1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Honorables Congresistas  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Senado de la República  
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA  
Cámara de Representantes  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá D.C



Radicado: 2-2022-059383  
Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022 09:26

Radicado entrada  
No. Expediente 50920/2022/OFI

**Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta, en ambas plenarias, para segundo debate al Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

Respetados Presidentes:

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones a la ponencia propuesta, en ambas plenarias, para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de ley del asunto tiene por objeto la creación del “Ministerio de Igualdad y Equidad, como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de las entidades adscritas o vinculadas de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente”<sup>1</sup>. Dentro del articulado se establece que la entidad que se busca crear tendría su sede en la ciudad de Bogotá, contaría con Direcciones Departamentales y con un patrimonio constituido, entre otros, por las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación (en adelante PGN). Para su creación se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para que en el término de 6 meses expida normas con fuerza de Ley que integren al Sector de Igualdad y Equidad y establecer su estructura orgánica, para lo cual podrá fusionar, reorganizar o modificar entidades del orden nacional existentes y unificar, eliminar o fusionar Consejerías, Direcciones y demás.

De igual manera, se busca la creación del Sistema Nacional de Cuidado que tendría como finalidad “reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector

<sup>1</sup> Artículo 2 del Proyecto de ley.



privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados, y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.”<sup>2</sup>.

Adicionalmente, en el texto aprobado en comisiones se agregó un artículo que señala: “Las servidoras y servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren vinculados a otras entidades de la Rama Ejecutiva quedarán incorporados automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio de Igualdad y Equidad. De conformidad con estudios sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, la creación de los cargos se hará privilegiando la paridad de género siempre que no exista un funcionario de carrera de entidades que se fusionen o reorganicen que pueda desempeñar la labor. En todo caso se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa”.

Respecto de la propuesta de creación de un nuevo Ministerio, esta Cartera, con base en la información suministrada disponible, presenta en el siguiente Cuadro los costos de referencia de los actuales Ministerios para la vigencia 2022 y 2023, únicamente en lo que se refiere a los gastos de personal, es decir, sin incluir otros gastos de funcionamiento como adquisición de bienes y servicios, impuestos, los cuales pueden rondar entre el 20% y el 30% de los gastos de personal de la entidad a crear. Tampoco tiene en cuenta los programas de inversión, pues estas erogaciones dependen de la estructura, el alcance y las funciones del nuevo Ministerio.

**Cuadro 1. Gastos totales de los ministerios (2022 - 2023) \***

Gastos de Personal	2022	2023
Ministerio de Ciencia, tecnología	\$ 16.810	\$ 18.239
Ministerio del Deporte	\$ 20.770	\$ 22.535
Ministerio de Agricultura	\$ 28.347	\$ 30.976
Ministerio de Cultura	\$ 31.449	\$ 34.123
Ministerio de Minas	\$ 33.665	\$ 35.488
Ministerio de Justicia y del Derec	\$ 37.984	\$ 41.214
Ministerio del Interior	\$ 39.574	\$ 42.437
Ministerio de Transporte	\$ 42.633	\$ 46.677
Ministerio de Ambiente	\$ 45.513	\$ 49.382
Ministerio de Comercio	\$ 45.900	\$ 50.053
Ministerio de Vivienda	\$ 48.215	\$ 52.313
Ministerio de Educación	\$ 56.822	\$ 61.652
Ministerio de Defensa	\$ 74.597	\$ 80.899
Ministerio de Salud y Protección	\$ 79.889	\$ 82.149
Ministerio de Tecnologías de la Ir	\$ 83.070	\$ 91.078
Ministerio del Trabajo	\$ 194.950	\$ 213.995
Ministerio de Relaciones	\$ 527.558	\$ 615.439
Ministerio de Hacienda	\$ 99.374	\$ 2.290.121
<b>Total general</b>	<b>\$ 1.507.120</b>	<b>\$ 3.858.770</b>

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público Nacional- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Los valores son millones de pesos corrientes

Estas referencias se presentan, sin perjuicio de lo que el Departamento Administrativo de la Función Pública por competencia conceptúe, ya que el mencionado Ministerio de la Igualdad y la Equidad podría absorber programas y políticas que se desarrollan en cabeza de otros ministerios

<sup>2</sup> Artículo 6 del Proyecto de ley.





(Ministerio del Interior) o de otras entidades (Departamento Administrativo de la Prosperidad Social -DPS o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF). Igualmente, cabe aclarar que el costo del Ministerio de la Igualdad y la Equidad puede estar incluido dentro de las apropiaciones vigentes en otros sectores, al permitirse contar con funcionarios trasladados de otras entidades de la rama Ejecutiva.

Dicho lo anterior, el costo preciso de creación y operación del nuevo Ministerio se puede tener una vez se cuente con la estructura final de la entidad, especificando la cantidad de funcionarios nuevos y trasladados desde otras entidades, así como precisar qué políticas y programas de inversión vigentes administraría, además de contar con la información del posible ahorro derivado de las funciones y personal trasladado de otras entidades, lo cual eventualmente permita generar las sinergias adecuadas para financiar el costo de entrada en operación y funcionamiento de la entidad objeto de creación mediante el proyecto de ley. Estos costos fiscales recurrentes podrán ser estimados e incluidos en el marco de las facultades extraordinarias otorgadas para la integración del sector de Igualdad y Equidad y el establecimiento de la estructura orgánica del respectivo Ministerio, así como viabilizados por parte de esta Cartera con sujeción a las leyes orgánicas de presupuesto<sup>[1]</sup> y de responsabilidad y transparencia fiscal<sup>3</sup>.

Cordialmente,

**DIEGO GUEVARA**

Viceministro General

OAJ/DGPPN

Revisado por: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Elaborado por: Silvia Marcela Romero Mora

Con copia a la Dr. Gregorio Eljach Pacheco Secretario General del Senado.

<sup>[1]</sup> Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

<sup>3</sup> Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

p04/ JwkKa 6t9y KcEc o0+R I1YS 5LS=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

